

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

Mecanismo de Seguimiento de la
Convención de Belém do Pará (MESECVI)

**DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO
Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
COMO BIEN DE LA HUMANIDAD**

DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO BIEN DE LA HUMANIDAD

MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas

27 y 28 de noviembre de 2017

Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10

MESECVI/CEVI/doc.244/17.rev1

28 de noviembre de 2017

Original: español

DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO BIEN DE LA HUMANIDAD

El Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI),

RECONOCIENDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948) afirma que “Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica;”

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) afirma que “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley;”

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de

San Salvador” (1988) establece la obligación de “...garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;” y

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (1994) afirma que “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos....;”

Que la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es un objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015) adoptada por 193 países del mundo;

DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO BIEN DE LA HUMANIDAD

Que los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará adoptaron la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) que contribuye a hacer posible que, en nuestra región, la igualdad entre mujeres y hombres sea transversalizada en todos los ODS;

REITERANDO que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición de subordinación de la mujer con respecto al hombre¹;

RECORDANDO que el art. 6 de la Convención de Belém do Pará dispone que “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación” y que conforme a los arts. 8 (b) de la misma Convención y el art. 5 de la CEDAW, los

¹ Comité CEDAW, Recomendación 35

Estados Partes convinieron en adoptar medidas apropiadas para modificar dichos patrones estereotipados con miras a eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres;

RECORDANDO también las preocupaciones resaltadas por el CEVI y los compromisos adoptados por los Estados en la “Declaración de Pachuca: Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres,” en particular los de:

- Coordinar con las instancias gubernamentales relevantes para incorporar el enfoque de género y de derechos humanos en la currícula educativa y ámbitos educativos no formales; y
- Ampliar el trabajo de educación para los derechos humanos y la igualdad de género más allá del sector educativo para incluir a otros espacios y actores clave, como madres y padres, sindicatos y organizaciones de educadores(as) y grupos religiosos, entre otros;

DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO BIEN DE LA HUMANIDAD

ALTAMENTE PREOCUPADAS por la proliferación e impacto de campañas y discursos organizados por sectores conservadores que justifican las discriminaciones, las prácticas nocivas, la división sexual del trabajo, o la exclusión de las mujeres del poder público y político, que cuestionan los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, tergiversando conceptos, desinformando y confundiendo a la población y oponiéndose a las leyes y políticas públicas que promueven la autonomías física, económica y política, y la toma de decisiones por parte de las mujeres;

CONSTATANDO que los medios de comunicación y la publicidad reproducen estos patrones culturales patriarcales, revictimizan a las mujeres y continúan usando su imagen como objeto de consumo o vinculado exclusivamente con el rol reproductivo;

ALARMADAS por la aprobación de leyes contrarias a los derechos de las mujeres o regresivas respecto de los logros alcanzados en materia de igualdad y vida libre de violencia,

PREOCUPADAS por los obstáculos para la aplicación de leyes existentes que incorporan los principios y obligaciones contraídas al aprobar la Convención de Belém do Pará y la CEDAW;

PREOCUPADAS por el rechazo a una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres, incluida la educación sexual, y por el uso de los supuestos valores religiosos y morales para afectar estos derechos humanos;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los “Lineamientos Interamericanos por la Igualdad de género como bien de la humanidad” aprobados por parte de las Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA;

COMPARTIENDO las advertencias de los Lineamientos sobre que los discursos en contra de los derechos de las mujeres se basan en concepciones intolerantes que promueven el miedo y la culpa en las mujeres, identificando el ejercicio de sus derechos con la descomposición social o el libertinaje y que en algunos casos

DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO BIEN DE LA HUMANIDAD

llegan a justificar la violencia contra ellas con base en juicios morales sobre la vida y conducta de las víctimas, promoviendo la impunidad por actos de discriminación y violencia, incluyendo los discursos de odio.

DECLARA:

Que los discursos y campañas que defienden como natural el orden social, político y económico patriarcal y refieren despectivamente a la categoría analítica “género” como una ideología, dificultan la igualdad sustantiva, ya que profundizan el machismo y la misoginia, refuerzan y perpetúan estereotipos y roles de género discriminatorios y una cultura de intolerancia, que afecta a la convivencia democrática, dificulta el ejercicio de los derechos de las mujeres y legitima la violencia en su contra;

Que la vida libre de violencia y la igualdad entre hombres y mujeres son derechos humanos ampliamente reconocidos en los tratados que integran el *ius cogens* internacional y que los Estados deben cumplir estrictamente con el deber de debida diligencia para garantizarlos;

Que la discriminación y la violencia contra las mujeres constituyen violaciones a los derechos humanos, por lo que no resultan admisibles justificaciones basadas en creencias o valores religiosos o culturales;

Que género es una categoría analítica proveniente de las ciencias sociales, no es una ideología sino un instrumento metodológico para examinar y revelar las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, así como para defender los derechos humanos de las mujeres;

RECOMIENDA:

Fortalecer el tejido institucional y social para el desarrollo y avance cultural de la igualdad de mujeres y hombres como un bien de la humanidad;

Profundizar el enfoque de género en las leyes y las políticas públicas, incluyendo en la educación en todos los niveles y ámbitos con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y de oportunidades, y una vida libre de violencia para las mujeres;

DECLARACIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO BIEN DE LA HUMANIDAD

Empoderar a las mujeres para el ejercicio de sus derechos y fortalecer a los mecanismos de protección y acceso a la justicia;

Incentivar la profundización y difusión de conocimientos, así como la producción cultural y artística con perspectiva de género, para promover la igualdad y no discriminación, y el fortalecimiento del Estado Laico;

Trabajar con los medios y profesionales en comunicación para que participen activamente favoreciendo el cambio cultural para la igualdad y la no discriminación.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

Mecanismo de Seguimiento de la
Convención de Belém do Pará

(MESECVI)

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
Tel: (202) 370-9954

mese cvi@oas.org
www.oas.org/es/mese cvi/ • www.belemdopara.org
Twitter: @MESECVI



OEA | Más derechos
para más gente

